

**Cuarto reporte de fortalecimiento de los indicadores del *Atlas de Igualdad y Derechos Humanos***

**Para el seguimiento a las brechas de género y desigualdades entre mujeres y hombres**

**2022**

**HISTÓRICO**

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Periférico Sur 3469,

esquina Luis Cabrera,

Col. San Jerónimo Lídice,

Magdalena Contreras

Área emisora: 4°VG.

Año de elaboración 2022.

## **Fortalecimiento de los indicadores del Atlas de Igualdad y Derechos Humanos para el seguimiento a las brechas de género y desigualdades**

### **CONTENIDO**

<b>Introducción</b>	<b>3</b>
<b>Marco normativo y presupuestal del AIDH</b>	<b>4</b>
<b>Marco conceptual y metodológico del AIDH</b>	<b>6</b>
A. Sobre las estadísticas de género	7
B. Sobre los indicadores con perspectiva de género y derechos humanos	9
C. Sobre las desigualdades y las brechas de género	11
D. Sobre el diseño metodológico	12
<b>Metodología para el fortalecimiento del AIDH</b>	<b>15</b>
<b>Consideraciones finales</b>	<b>23</b>
<b>Índices de esquemas, tablas y gráficas</b>	<b>24</b>
<b>Bibliografía</b>	<b>24</b>

## Introducción

La desigualdad entre mujeres y hombres persiste en múltiples ámbitos de la vida. La existencia de roles y estereotipos de género, la división sexual del trabajo contribuyen a obstaculizar el acceso, goce y ejercicio de las mujeres a sus derechos humanos.

Esta situación se profundiza debido a la situación socioeconómica, etnia, edad, discapacidad o creencias religiosas, entre otras, dando cuenta del carácter multifactorial de la discriminación contra las mujeres y provocando mayores obstáculos en el acceso a la educación, a la salud, a la alimentación y nutrición adecuada, a la obtención de ingresos propios, a su participación en la vida pública que implica entre otros el acceso a cargos de toma de decisión e incluso a decidir sobre sus cuerpos y sexualidad.

Por ello, se requieren garantizar los medios y las herramientas para lograr el reconocimiento, respeto y cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres por parte del Estado. Cuando ello no ocurre, aumenta desproporcionadamente la vulneración a los derechos de las mujeres ante situaciones de explotación y violencia.

De este modo, la CNDH responde de manera contundente a lo señalado en el artículo 46 de la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH), el cual señala que “de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de esta ley, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es la encargada de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Tiene por objeto la construcción de un sistema de información con capacidad para conocer la situación que guarda la igualdad entre hombres y mujeres, y el efecto de las políticas públicas aplicadas en esta materia” (art. 46, LGIMH).

Lo anterior bajo la elaboración de un Sistema de Información Georreferenciado con el fin de conocer la situación que guarda la igualdad entre mujeres y hombres, así como el efecto de las políticas públicas aplicadas en el avance los derechos de las mujeres, en el territorio mexicano; denominado: Atlas de Igualdad y Derechos Humanos.

De esta forma, el contar con estadísticas de género es un asunto relevante tanto para el seguimiento a la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres, como para la toma de decisiones de los entes obligados, por esta razón se busca fortalecer el AIDH.

## Marco normativo y presupuestal del AIDH

Durante el 2017 y 2018, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), desde el Programa de Asuntos de la Mujer y de la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PAMIMH), en coordinación con el Colegio de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), elaboró un proyecto integral para desarrollar un Sistema de Información Georreferenciado con el fin de conocer la situación que guarda la igualdad entre mujeres y hombres, así como el efecto de las políticas públicas aplicadas en el avance los derechos de las mujeres, en el territorio mexicano; denominado: Atlas de Igualdad y Derechos Humanos (SIG-AIDH).

Dicho Atlas responde a lo señalado en el artículo 46 de la LGIMH, el cual señala que “de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de esta ley, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es la encargada de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Tiene por objeto la construcción de un *sistema de información con capacidad para conocer la situación que guarda la igualdad entre hombres y mujeres, y el efecto de las políticas públicas aplicadas en esta materia*”.

Al respecto, el artículo 18 de la misma ley señala que la observancia en materia de igualdad entre mujeres y hombres es un instrumento de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PNMIMH); y el artículo 47 puntualiza que ésta deberá ser realizada por personas de reconocida trayectoria y especializadas en el análisis de la igualdad entre mujeres y hombres.

En este sentido, la construcción de este AIDH responde a una de las acciones que ha implementado durante los últimos años la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con el presupuesto de egresos de la federación que le ha sido asignado en el Anexo E013: Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Los objetivos específicos del Atlas de Igualdad y Derechos Humanos son:

- Integrar un Sistema de Información Georreferenciada que, de manera continua, brinde información disponible desagregada por sexo y que permita conocer y visibilizar las desigualdades de género en el ámbito nacional, estatal, y en algunos casos, municipal.
- Presentar el panorama sobre la observancia de la LGIMH en el período 2006-2020 y sobre la situación que guarda la igualdad entre mujeres y hombres en el país.
- Visibilizar las desigualdades en el acceso y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y hombres en los diferentes contextos, espacios y tiempos.
- Actualizar la información disponible para su consulta sobre el ejercicio de los derechos humanos con referencia a la LGIMH.
- Integrar indicadores que permitan el acercamiento al análisis de las brechas de género y las desigualdades en el territorio nacional.

A casi 16 años de la creación de la LGIMH, el AIDH hace visible los avances y retos, desde 2006 al 2022, para el cierre de brechas de género y de desigualdades a lo largo del territorio nacional, en un espacio único

de información georreferenciada, para ofrecer insumos necesarios a las instituciones del Estado mexicano obligadas a la PNMIMH con perspectiva de género, enfoque interseccional y en el marco de derechos humanos. Así, el Atlas es un instrumento esencial en el mejoramiento de políticas públicas y en el acceso a la información para dar seguimiento crítico e informado a las acciones gubernamentales para, por ejemplo, erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos: familiar, comunitario, laboral y político, por mencionar algunos.

En 2021 se publicó el nuevo Observatorio Nacional de Derecho Humanos (en adelante, el Observatorio) de la CNDH, presentado el 17 de marzo de 2021, el cual “busca promover el análisis y la generación de conocimiento sobre la situación que guardan los Derechos Humanos en el país”<sup>1</sup>, a partir de “información útil vinculada con la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos; con el objetivo que, desde la sociedad y los diferentes niveles de gobierno, se puedan impulsar acciones que reviertan la vulneración de prerrogativas previstas en nuestra normatividad”<sup>2</sup>. El SIG-AIDH se integró a dicho Observatorio, conjuntando en su totalidad cuatro Atlas de derechos humanos: el Atlas de Igualdad y Derechos Humanos, el Atlas de los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Atlas del Derecho Humano al Acceso al Agua, al Saneamiento y a un Medio Ambiente Sano en Materia de Agua, y el Atlas en Materia de Tortura y Malos Tratos.

Ahora bien, el Observatorio es construido como un visualizador, más no como un sistema de información; por lo que implica, por un lado, un cambio en la forma de observar, analizar y descargar la información y, por otro lado, un cambio en la atención a la atribución específica de la CNDH al artículo 46 de la LGIMH. Con esto, el SIG-AIDH se acortó a ser el AIDH.

Asimismo, derivado de este proyecto institucional el PAMIMH elaboró una nueva metodología de fortalecimiento del Atlas, la cual contempla cuatro etapas: revisión de la migración de la información, ajuste de la información a la nueva plataforma, actualización de los datos e integración de nuevos indicadores.

Actualmente, el AIDH se encuentra dentro del micrositio del PAMIMH, con la finalidad de cumplir con lo que establece el artículo 46 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y en el Observatorio, continuando con las consideraciones de que su construcción es a partir de la perspectiva de género e incorpora diversos grupos etarios para evaluar la igualdad no sólo en lo general sino en grupos poblaciones más específicos.

<sup>1</sup> CNDH, *Observatorio Nacional de Derechos Humanos*, 2021. Disponible en: <https://observatorio.cndh.org.mx/>

<sup>2</sup> Ídem

## Marco conceptual y metodológico del AIDH

En términos generales, los derechos humanos son comprendidos como las “*garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades y los derechos fundamentales y con la dignidad humana. Los derechos humanos son inherentes a la persona y están fundados en el respeto a la dignidad y el valor de cada ser humano. Emanan de valores humanos apreciados y comunes a todas las culturas y civilizaciones*”<sup>3</sup>. No obstante, ha sido preciso desde el movimiento feminista problematizar las múltiples dimensiones del acceso (incluso del reconocimiento) diferenciado de los derechos según el sexo de las personas.

De este modo, la revisión de los derechos humanos tiene que realizarse con perspectiva de género y con enfoque interseccional, para reconocer aquellos elementos presentes en el ejercicio de los derechos y sus limitaciones. En concreto, la CNDH reconoce como ejes generales el derecho a la igualdad, la no discriminación y el derecho a una vida libre de violencia de las mujeres. Es en este sentido es que, a través del AIDH, se busca retratar la situación que guardan estos derechos en ocho dimensiones<sup>4</sup>, atendiendo a los ámbitos de aplicación de la política de igualdad entre mujeres y hombres en la LGIMH.

La igualdad y la no discriminación son tanto derechos como principios que consideran que todas las personas son iguales y en tal sentido deben acceder al mismo trato, derechos y oportunidades. Por ello, los Estados están obligados a garantizar y que se encuentran reconocidos en distintos instrumentos internacionales. A nivel internacional podemos encontrar este principio en diversos instrumentos entre los que destacan: la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW (en adelante). A nivel nacional este principio está contemplado en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que refiere a que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por este mismo instrumento, pero también por los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

El principio de no discriminación tiene como objetivo garantizar la igualdad de trato entre los individuos. Es decir, prohibir todo trato diferenciado, bien sea de manera directa o indirecta, que pudiera anular o menoscabar el goce o ejercicio de un derecho humano sobre una base de igualdad de oportunidades. A nivel internacional y en la materia que nos compete, este principio lo encontramos contemplado en el instrumento internacional jurídicamente vinculante: la CEDAW. En México, este principio se encuentra principalmente en el Artículo 1° de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, donde se refiere a que queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, pero también por el género, entre otros elementos.

<sup>3</sup> ONU, *Indicadores de derechos humanos. Guía para la medición y la aplicación*, 2012, p. 12, disponible en: [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/Human\\_rights\\_indicators\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/Human_rights_indicators_sp.pdf)

<sup>4</sup> Las dimensiones que contiene el AIDH son: espacial, demográfica, económica, política, educativa, sanitaria, sociocultural y violencia, las cuales, responden a los cinco ámbitos a los que hace referencia la LGIMH, así como otros aspectos relevantes para el ejercicio de la igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Por su parte el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia se considera como un eje rector debido a que ésta se encuentra estrechamente vinculada con la igualdad y la no discriminación. Es decir, es una forma extrema de la discriminación por razón de género y su prevención, sanción y erradicación es necesaria para el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

Bajo esta perspectiva de los derechos humanos de las mujeres, se reconoce la relevancia de las estadísticas de género para el monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones, programas y políticas implementadas en un periodo específico para que las instituciones del Estado garanticen a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos, atendiendo a los instrumentos internacionales firmados por México.

Con lo anterior, el objetivo del Atlas de Igualdad y Derechos Humanos es ser un sistema de información con capacidad para conocer la situación que guarda la igualdad entre hombres y mujeres y el efecto de las políticas públicas aplicadas en esta materia. Por ello, está mayormente dirigido a todos los entes obligados de la PNMIMH, al ser un sistema que ofrece un vasto repertorio de insumos útil y de fácil acceso; asimismo, está dirigido a todo actor social que busque crear investigación, diagnóstico y conocimiento para con los derechos de las mujeres y al igualdad entre mujeres y hombres.

En la CNDH, particularmente en el PAMIMH, el AIDH ha servido internamente para promover los derechos de las mujeres, fomentar la investigación de las brechas de género y seguir generando instrumentos que fortalezcan la observancia de la PNMIMH.

### **A. Sobre las estadísticas de género**

ONU Mujeres señala que “la integración de la perspectiva de género en la producción estadística para hacer visibles las desigualdades de género y necesidades de las mujeres, [son] factores indispensables para la formulación, planeación, presupuestación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas”<sup>5</sup>. En este sentido, las estadísticas de género son herramientas para la toma de decisiones y su impulso se ha dado a nivel internacional. A nivel internacional se advierten los siguientes instrumentos que han apuntado la relevancia de las estadísticas de género para la toma de decisiones en beneficio de la garantía de los derechos de las mujeres:

<sup>5</sup> ONU Mujeres, *Estadísticas de género*, disponible en: <https://mexico.unwomen.org/es/nuestro-trabajo/estadisticas-de-genero>



**Esquema 1. Referentes internacionales sobre las estadísticas de género**



Constituye desde 1981 para el Estado mexicano, un compromiso ineludible para establecer las políticas públicas de igualdad entre mujeres y hombres, y para enfrentar la discriminación y la violencia contra mujeres y niñas.

De manera específica en su Recomendación General No. 9, el Comité de la CEDAW señala la necesidad de que los Estados Parte cuenten con estadísticas desagregadas por sexo para que puedan obtener información sobre la situación de la mujer en el sector concreto en que estén interesados.

RECOMENDACIONES NO. 17, 19, 24, 25 Y 26

CEDAW



Desde 1995 invita a garantizar la igualdad de jure y de facto entre mujeres y hombres, tanto en el goce de sus derechos humanos, como en el ejercicio pleno de sus libertades fundamentales. La Plataforma reconoce que la concreción de los derechos de las mujeres y las niñas es piedra angular del desarrollo, la democracia y la paz, y para eso estableció compromisos en 12 esferas de especial preocupación sobre la condición femenina en todo el mundo, la meta es lograr que todas las mujeres, de todas las edades, puedan ejercer sus libertades, tener oportunidades y recursos, y hacer realidad todos sus derechos, como el de vivir una vida libre de discriminación y violencia.

Plataforma de Acción de Beijing



Es hoy el principal foro de negociación de la Agenda Regional de Género, en cuyo centro se sitúan las tres autonomías elementales y los derechos de las mujeres, así como su interrelación con las políticas de desarrollo y de superación de la pobreza. Desde hace cuatro décadas y de manera ininterrumpida, los Estados de la región se reúnen para debatir y comprometerse políticamente a erradicar la discriminación hacia las mujeres y las niñas, la violencia contra ellas, y la desigualdad de género. Como resultado del trabajo realizado en el seno de esta Conferencia se elaboraron los Consensos de Santiago (1997), de Lima (2000), de México (2004), de Quito (2007), de Brasilia (2010) y de Santo Domingo (2013).

Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe

**Fuente:** CNDH con información de INEGI e INMUJERES, *Mujeres y Hombres en México 2019*.

Tanto los Consensos Regionales como la Estrategia de Montevideo (2016) han definido que la ruta hacia la igualdad entre mujeres y hombres tiene una enorme relevancia para garantizar los derechos humanos de las mujeres, para lograr un progreso real en los países y para alcanzar el desarrollo sostenible. En este contexto, la producción, integración, uso y difusión de las estadísticas y los indicadores con perspectiva de género han sido de enorme utilidad lo que se traduce en una herramienta indispensable para las políticas públicas desde su diseño y hasta su evaluación.

Así, el interés a nivel internacional ha girado en torno a la producción de información desagregada por sexo, pero también de aquella que se desprenda del reconocimiento de ámbitos en los que se producen y reproducen relaciones jerarquizadas entre mujeres y hombres, en detrimento de los derechos de ellas; pero también, las estadísticas de género deben estar atravesadas por un enfoque interseccional que ayude a hacer visibles aquellas condiciones que obstaculizan aún más el acceso a derechos para unas mujeres, que para otras.

En este sentido, el AIDH de la CNDH debe fortalecerse en la revisión de sus indicadores y la integración de información relacionada, por ejemplo, con el estatus de la legislación en torno a los derechos de las mujeres, pero también con las muertes maternas, el número de mujeres que integran las juntas de coordinación política en la cámara de diputadas y diputados de cada entidad federativa, y las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), entre otros indicadores.

## B. Sobre los indicadores con perspectiva de género y derechos humanos

Como parte de la metodología del Atlas de Igualdad y Derechos Humanos, se entiende a los indicadores de género como:

[...] herramientas que sirven para medir los cambios producidos en las relaciones de género. Como toda medida de comparación, los indicadores pueden servir para equiparar objetos o situaciones similares en un mismo momento u objeto a lo largo del tiempo. El cálculo de indicadores de género debe hacerse, siempre que sea posible y pertinente, para mujeres y hombres. La situación de la mujer en cada país puede tener como referencia a los hombres del mismo país o a otras mujeres de grupos sociales, etarios y étnicos distintos, procurando explicitar el valor que alcanzaría el indicador en una situación de equidad socialmente considerada, de manera que al obtenerlo se pueda apreciar cuán lejos o cerca se encuentra de la norma<sup>6</sup>.

Los indicadores de género se fortalecen cuando se cuenta con estadísticas que en su diseño y en la recopilación de información, tuvieron como base la perspectiva de género. En este mismo sentido y de acuerdo con la ONU, “[...] los indicadores son un instrumento concreto y práctico para promover la realización de los derechos humanos y medir su aplicación [...] los indicadores concretos están integrados en el pertinente marco normativo de los derechos humanos y pueden ser aplicados e interpretados con mayor facilidad por sus usuarios potenciales”<sup>7</sup>.

En otras palabras, los indicadores de género son un método político para visibilizar de forma estratégica la opresión que viven las mujeres en todas sus matices. De esta forma, a partir de un cuestionamiento conceptual previo los indicadores pueden hacer visibles las brechas entre mujeres y hombres, así como entre interseccionalidad de las mujeres mismas. Estos, de manera articulada, con la señalización del transcurso del tiempo, aportan las bases para identificar los avances que México ha tenido en la construcción de sus marcos jurídicos, así como los pendientes, obstáculos y problemáticas que aún existen en materia de desigualdad y prácticas discriminatorias en contra de las mujeres.

<sup>6</sup> CEPAL, citado en: INMUJERES, *Glosario para la Igualdad de Género*, disponible en: <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/indicadores-de-genero>

<sup>7</sup> ONU, *Indicadores de derechos humanos. Guía para la medición y la aplicación*, 2012, p. 2, disponible en: [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/Human\\_rights\\_indicators\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/Human_rights_indicators_sp.pdf)

Los datos que permiten la elaboración de indicadores con perspectiva de género son recabados de fuentes oficiales en formato de registros públicos, censos, conteos y encuestas, los cuales abarcan una cobertura geográfica a nivel nacional y estatal, en principio con una temporalidad de 2005 a 2020, que se irá ampliando conforme se fortalezca y actualice el Atlas.

Es importante destacar que los indicadores de género siempre consideran la perspectiva de género, por lo que son relevantes para aportar insumos a las instituciones en la toma de decisiones. Como sabemos, la incorporación de la misma en el quehacer de las instituciones del Estado mexicano es una obligación contraída a nivel internacional. En este sentido, se hace preciso que el análisis y seguimiento que se haga de la política de igualdad entre mujeres y hombres sea con el mismo enfoque, es decir, con perspectiva de género, de derechos humanos e interseccional que fortalezca la observancia y que contribuya al cumplimiento de los compromisos de las instituciones del Estado.

De acuerdo con ONU Mujeres:

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en 1995 defendió la incorporación de una perspectiva de género como un enfoque fundamental y estratégico para alcanzar los compromisos en igualdad de género. La Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing resultantes instan a todas las partes interesadas relacionadas con políticas y programas de desarrollo, incluidas organizaciones de las Naciones Unidas, Estados Miembros y actores de la sociedad civil, a tomar medidas en este sentido. Existen compromisos adicionales incluidos en el documento final del vigésimo tercer periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General, la Declaración del Milenio y diversas resoluciones y decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Las conclusiones convenidas del ECOSOC de 1997 definían la incorporación de una perspectiva de género como “El proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles”. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se

Sobre la interseccionalidad y sus dimensiones:

De acuerdo con María Caterina La Barbera, la interseccionalidad se puede entender en tres dimensiones: A nivel estructural, el enfoque de la interseccionalidad permite centrarse en la manera en que las mujeres afroamericanas se encuentran en el cruce entre diferentes sistemas de subordinación y que, por lo tanto, sufren una situación de discriminación distinta a la de las mujeres blancas y de los hombres afroamericanos. Para abordar su situación es necesario considerar en qué medida el racismo amplifica el sexismo y en qué medida la homofobia amplifica el racismo (Matsuda 1991). A nivel político, el enfoque de la interseccionalidad ofrece una perspectiva a través de la cual analizar el sexismo, el racismo, la homofobia y la explotación de clase en las políticas y en los procesos de *policy making*, considerando por ejemplo en qué medida el discurso feminista marginaliza a las minorías étnicas o a las mujeres con (dis)capacidad (Verloo 2006), y en qué medida los instrumentos adoptados para garantizar la igualdad de género desempoderan a las mujeres migrantes (La Barbera 2012). A nivel representacional o simbólico, el enfoque de la interseccionalidad permite explorar la construcción cultural de los sujetos subordinados, considerando en qué medida el discurso público y los medios de comunicación (re)producen su situación de desventaja y marginalización (Verloo 2006).

beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad [sustantiva] entre los géneros<sup>8</sup>.

De este modo, los indicadores de género adquieren una relevancia crucial para la realización de la observancia de la política de igualdad entre mujeres y hombres, tanto en la fase de monitoreo y seguimiento, como en la de evaluación. En consonancia con lo expuesto, resulta indispensable la revisión activa y fortalecimiento continuo del AIDH.

### C. Sobre las desigualdades y las brechas de género

En una parte de los indicadores de género se encuentran las brechas de género como una de las herramientas para dar cuenta del acceso y ejercicio de derechos humanos diferenciado en función del sexo. Las brechas de género permiten, en este sentido, puntualizar la dimensión de las diferencias entre mujeres y hombres en cuanto a indicadores específicos.

Es importante señalar que, si bien en el AIDH se pueden visualizar las diferencias entre mujeres y entre hombres en el territorio nacional, con la información disponible **se pueden obtener las diferencias porcentuales y las brechas de género**.

En concreto, las brechas de género son

[...] ...la medida estadística que da cuenta de la distancia de mujeres y hombres con respecto a un mismo indicador.

La cuantificación de las brechas ha estimulado el desarrollo de estadísticas y la formulación de indicadores para comprender las dimensiones de la desigualdad y monitorear los efectos de las políticas sobre su erradicación, así como los avances en la eliminación de la desigualdad comparativamente a través del tiempo.

Existen datos certeros y oficiales sobre las brechas entre mujeres y hombres en el acceso, uso, control y participación en la distribución de recursos, servicios, oportunidades y beneficios e incluso derechos y libertades en todos los ámbitos de la vida. Como ejemplo en el indicador “uso del tiempo” la brecha de la desigualdad de género equivale a 30.7 puntos porcentuales, ya que las mujeres dedican 47.7% de su tiempo al trabajo doméstico y de cuidados, mientras que los hombres dedican 17.0%<sup>9</sup>.

Toda vez que el Estado tiene la obligación de adoptar las acciones necesarias para lograr la igualdad entre mujeres y hombres en los distintos ámbitos de la vida, el uso de indicadores de género contribuye a dar seguimiento y evaluar acciones y políticas orientadas al cumplimiento de las obligaciones del Estado, y al respeto de los derechos humanos de las mujeres.

<sup>8</sup> ONU Mujeres, *Incorporación de la perspectiva de género*, disponible en: <https://www.unwomen.org/es/how-we-work/un-system-coordination/gendermainstreaming>

<sup>9</sup> INMUJERES, *Glosario para la igualdad* (consulta en línea), disponible en: <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/brechas-de-desigualdad-de-genero>

De este modo, para la revisión del acceso y ejercicio de los derechos, se precisa de las brechas de género como uno de los recursos para la observancia de la Política de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Cabe mencionar que los indicadores de género, al ser una estrategia política para hacer visible la opresión, ofrecen diversos productos, algunos serán brechas de género, otras más serán la diferencia entre mujeres según su estado civil, su etnia, su estado laboral, etc. Los indicadores de género parten de la idea fundamental que hay condiciones que obstaculizan aún más el acceso a derechos para unas mujeres, que para otras. Es en este sentido que la revisión e incorporación continua de indicadores al Atlas de Igualdad y Derechos Humanos se presenta como una tarea central para la CNDH.

#### **D. Sobre el diseño metodológico**

Con la finalidad de abordar los diversos aspectos planteados en la LGIMH, y de conformidad con lo que establece el artículo 2 y 17 de ésta, la información se estructuró en ámbitos de estudio denominados dimensiones, que pueden utilizarse para nombrar a una faceta, una cara, una fase, o circunstancia en la escala nacional, estatal y en algunos casos en la escala municipal. Las dimensiones que con las que cuenta el Atlas son las siguientes:

- **Dimensión demográfica:** refiere a la población, atendiendo a sus características estructurales y a su dinámica. La población, es una de las estructuras fundamentales del Estado y objetivo de las leyes que le protegen. La medición de la población y de los diferentes fenómenos que le caracterizan y que le afectan, es el inicio de la comprensión geográfica y social de nuestro país. La información sobre los totales y los parciales de la población y su distribución a lo largo del territorio, es fundamental para entender el significado de los problemas, de todo tipo, que le afectan.
- **Dimensión política:** integra la revisión a la diversa normativa que influye directa o indirectamente en la toma de decisiones a nivel sanitario, educativo, legislativo y económico, tanto en la gestión pública como privada. La dimensión política considera los mecanismos que se han promulgado para la protección de los derechos humanos de las mujeres, por ejemplo el seguimiento a la armonización legislativa, por año y los Mecanismos para el Avance de las Mujeres (MAM), el estatus por entidad federativa de los cuales son las instancias gubernamentales responsables de atender a las mujeres, a través de la implementación de programas y políticas públicas, y que también son responsables de transversalizar la perspectiva de género.
- **Dimensión económica:** deriva de la política, por ello considera desde ésta las estructuras, sistemas fiscales, acceso e inclusión de hombres y mujeres en el mercado laboral y las diferencias que de esto resulta en los diversos sectores económicos. Incluye indicadores en materia de presupuestos y programas para la igualdad entre mujeres y hombres. El que existan recursos etiquetados con perspectiva de género posibilitan o no, que se generen cambios y se atiendan los compromisos establecidos en materia de igualdad por parte de las instituciones.
- **Dimensión educativa:** revisa desde una mirada que busca visibilizar el ejercicio igualitario al derecho a la educación, la accesibilidad de la formación, que debe estar disponible a la ciudadanía en general en igualdad de condiciones e incluso con acciones o medidas preventivas o correctivas para eliminar las

desigualdades de género. Incluye indicadores en materia del acceso a la educación, cuanta población es alfabeta, escolaridad, tasa de absorción por nivel educativo desagregados por género.

- **Dimensión sociocultural:** refiere a la comunidad de individuos que conviven en un mismo territorio bajo determinadas normas, las interrelaciones entre las personas y a la vida en sociedad. Puede entenderse como lo relacionado a la socialización de las mujeres y hombres que como seres sociales: satisfacen sus necesidades materiales y simbólicas en grupo. La dimensión sociocultural permite tener un acercamiento a la cultura, al trabajo cotidiano que hacen las mujeres en comparación con los hombres, el cual es desigual. En búsqueda de un acercamiento a esta dimensión y con el fin de aportar información que permita el análisis de estereotipos sexistas o discriminatorios en perjuicio de la igualdad de mujeres y hombres, incluye también aquellos aspectos relacionados con las decisiones, desde los roles particulares en los que nos desenvolvemos mujeres y hombres.
- **Dimensión sanitaria:** aborda la salud, enfatizando el hecho de que la salud y la enfermedad están influidas no sólo por factores de riesgo individuales, sino como una interrelación de factores biológicos, sociales, económicos y políticos. Contiene datos sobre la mortalidad de las mujeres por cáncer cervicouterino, de mama, mortalidad materna. Muertes que pudieron haber sido evitadas, y que demanda considerar medidas específicas de salud pública preventiva, de protección y de detección y de atención oportuna.
- **Dimensión de las violencias contra las mujeres:** Desde una perspectiva de género, la violencia contra las mujeres debe ser entendida como una violación a sus derechos humanos, consecuencia de las relaciones de poder, de desigualdad, ya que se les agrede por el simple hecho de ser mujeres. Estas acciones dañan su integridad física, psicológica, económica y sexual. La dimensión de violencias integra la información derivada de los hechos de violencia contra las mujeres, su manifestación en el contexto espacial entendido como las relaciones sociales, políticas y culturales de desigualdad, permisibilidad social, misoginia e impunidad. De ahí la importancia de que estos hechos se prevengan, visibilicen, atiendan y penalicen desde una perspectiva de género.
- **Dimensión espacio:** para visibilizar las desigualdades de género sin olvidar que éstas ocurren en espacios diferenciados producidos socialmente por cuanto a lo que en ellos se decide y ocurre en materia de política, economía, educación, salud o cultura, a nivel estatal y/o municipal. Por lo anterior la Dimensión Espacios integrará el cruce de variables a partir de la información generada, permitirá explorar las características de los diferentes tipos de lugares donde interactuamos las personas, en donde se invierte el tiempo dependiendo de su género, edad y condición socioeconómica en cada espacio.

En el diseño conceptual y metodológico del AIDH se consideraron como punto de partida los siguientes elementos:

- Considera su construcción desde la perspectiva de género, enfoque interseccional y en un marco de derechos humanos.
- Consideración de la LGIMH para su observancia.
- Articulación de información de fuentes oficiales nacionales (INEGI, SSA, SEP, entre otros).

- Integración de diferentes dimensiones de estudio, a partir de la LGIMH.
- Producción de estadísticas de indicadores de género del AIDH realizada con base en la Guía de asistencia técnica para la producción de indicadores de género CEPAL (2006).<sup>10</sup>
- Presentación de la información para uso y consulta tanto por especialistas en temas de género como público en general; sectores académicos; organizaciones civiles feministas; estudiantes y quienes forman parte del sector público para la necesaria toma de decisiones en materia de igualdad.
- Selección del periodo de revisión del 2006 al 2020, el año 2006 se consideró como base de referencia para la comparación en congruencia a la creación de la LGIMH. En el caso de no existir información de 2006 se consideró el período inmediato posterior disponible.
- Presentación de la información oficial estadística disponible por año y articulada por entidad federativa y en su caso, por municipio. Así como, desagregación por nivel educativo, nivel de ingreso, nivel de pobreza, entre otros. Para hacer visible la división sexual del trabajo, la desigualdad en el ámbito educativo, laboral, comunitario, etc.
- Tener la posibilidad de una compatibilidad entre indicadores conceptual, temporal y técnica.
- Comparación y contraste de las desigualdades existentes, en diferentes contextos, espacios y períodos, con el fin de realizar el seguimiento a los avances o retrocesos en materia de igualdad de género. Lo anterior mediante la articulación de información y la propia presentación de los indicadores en el AIDH.

El AIDH comprende la integración de los principales indicadores y variables utilizados a nivel internacional en materia de igualdad por organismos tales como: Banco Mundial, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Canadian International Development Agency (CIDA), COMMONWEALTH SECRETARIATH, European Institute for Gender Equality (EIGE), Inter-Agency Network on Women and Gender Equality (IANWGE), United States Agency for International Development (USAID), así como los existentes a nivel nacional y se seleccionaron los pertinentes a la observancia y seguimiento del cumplimiento de la LGIMH.

<sup>10</sup> CEPAL, *Guía de asistencia técnica para la producción de indicadores de género*, 2003. Disponible en: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/31960/1/S2006362\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/31960/1/S2006362_es.pdf)

## Metodología para el fortalecimiento del AIDH

La CNDH considera relevante documentar y conjuntar información para identificar, por un lado, cuáles son los retos para asegurar los derechos de las mujeres, y por el otro, cuáles son las brechas de género en ámbitos específicos. De forma se aporten elementos para el cumplimiento de la PNMIMH y, al mismo tiempo, exigir el cumplimiento de las obligaciones constitucionales de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Con base en lo expuesto, la CNDH busca fortalecer el *Atlas de Igualdad y Derechos Humanos* a través de la revisión e integración de nuevos indicadores.

El AIDH es actualizado por dos áreas sustantivas de la CNDH, a saber, el PAMIMH y el Centro de Análisis de Información Geoespacial (CAIG), por lo que se planificaron mesas de trabajo coordinadas con la finalidad de lograr un seguimiento puntual y efectivo de su fortalecimiento y revisión. A partir de éstas mesas la metodología de fortalecimiento fue perfeccionándose y adaptándose para dar completo cumplimiento a los objetivos del AIDH. Por ello, la metodología presentada en el primer reporte de fortalecimiento fue expandida, presentándose a continuación una versión más detallada.

Etapas generales para el fortalecimiento del AIDH: el fortalecimiento del AIDH consta de 4 etapas generales, las cuales para cada una se contempla 6 meses de trabajo coordinado entre las áreas correspondientes del CAIG y del PAMIMH:

**Esquema 2. Etapas generales y sus fases para el fortalecimiento del AIDH**



Fuente: CNDH.



## 1ª. Etapa. Migración de indicadores del SIG-AIDH a la Plataforma del Observatorio.

Respecto a la primera etapa, derivado de la migración que se llevó a cabo del SIG-AIDH a la Plataforma del Observatorio Nacional de Derechos Humanos, el PAMIMH advirtió cambios sustanciales, tanto en la forma de presentar la información como en el contenido. Por ello, se vislumbró la necesidad de revisar que la migración hubiese sido correcta e integral, dando como resultado la existencia de la misma cantidad y calidad de indicadores de la plataforma anterior a la nueva.

En este sentido, el objetivo de esta primera etapa fue *revisar, comprobar y llevar a cabo las acciones necesarias para obtener una migración correcta e integral de la información que configuraba el SIG-AIDH, a la que configura hoy el Observatorio Nacional de Derechos Humanos.*

- **Tiempo de trabajo:** seis meses en 2021.
- **Áreas coordinadas:** CAIG y PAMIMH.
- **Acciones:**
  1. El PAMIMH revisa que el AIDH en la nueva plataforma contenga todos los elementos necesarios respecto a la estructura, información y metodología.
  2. El PAMIMH redacta un listado de solicitudes tanto para el CAIG como para el proveedor.
  3. El PAMIMH y el CAIG se reúnen en una mesa de trabajo con la finalidad de comentar el listado de solicitudes, los avances realizados y los pendientes.
  4. CAIG lleva a cabo la migración de los indicadores totales del SIG-AIDH a la Plataforma.
- **Estatus:** Concluida.
- **Documento de comprobación:** Primer reporte de fortalecimiento de los Indicadores del Atlas de Igualdad y Derechos Humanos para el Seguimiento a las Brechas de Género y Desigualdades.

## 2ª. Etapa. Revisión, corrección y homologación con plataforma del Observatorio.

Respecto a la segunda etapa, para dar continuidad al fortalecimiento del AIDH desde sus inicios, se recuperó la metodología llevada a cabo en el 2020. Ésta busca conjugar un esfuerzo por fortalecer tanto los datos disponibles en la plataforma, como el uso de la plataforma (descarga, visualización, etc.).

En este sentido, el objetivo de la segunda etapa fue *retomar el fortalecimiento del AIDH para los indicadores existentes, específicamente, revisión de la coherencia y validez de los nombres y las fichas técnicas con perspectiva de género.*

- **Tiempo de trabajo:** seis meses en 2021.
- **Áreas coordinadas:** CAIG y PAMIMH.
- **Acciones:**
  1. El PAMIMH revisa que el AIDH en la nueva plataforma contenga todos los elementos necesarios respecto a la estructura, información y metodología.
  2. El PAMIMH redacta un listado de solicitudes de cambios en la información o en su formato en la plataforma, tanto para el CAIG como para el proveedor.

3. El PAMIMH y el CAIG se reúnen en una mesa de trabajo con la finalidad de comentar el listado de solicitudes, los avances realizados y los pendientes.

- **Estatus:** Concluida.
- **Documento de comprobación:** Segundo reporte de fortalecimiento de los Indicadores del Atlas de Igualdad y Derechos Humanos para el Seguimiento a las Brechas de Género y Desigualdades.

Sobre los listados de solicitudes, así como documentos complementarios para el CAIG, se especifica lo siguiente:

**Tabla 1. Revisiones al AIDH y entregados al CAIG**

Actividad	Descripción de la actividad	Producto entregado
<b>Revisión de las dimensiones e indicadores</b>	-Revisión de la comprensión de los nombres de indicadores -Revisión del orden y presentación de los indicadores.	Documento Excel con el orden y fichas técnicas revisadas de todas las dimensiones.
<b>Revisión de las fichas técnicas</b>	-Revisión de cada elemento de la ficha. -Corrección de estilo y redacción. -Identificación de información que faltaba agregar y actualizar.	
<b>Revisión de descarga</b>	-Revisar se descargue correctamente la tabla. -Revisar se descargue correctamente el mapa. -Revisar se descargue correctamente la gráfica. -Revisar se descargue correctamente la ficha técnica.  Revisando, en todos los caso, específicamente la correspondencia de datos, así como la comprensión de los insumos por sí solos (que el nombre del indicadores esté bien reflejado).	
<b>Revisión de visualización</b>	-Revisar y registrar la correspondencia de los rangos del mapa con los datos de la tabla. -Revisar y registrar el uso de colores adecuado en cada indicador (del rojo al azul).	
<b>Revisión de otros elementos</b>	-Uso problemático del color en los rangos representados en el mapa. -Observaciones adicionales de otras integrantes del PAMIMH.	

**Fuente:** CNDH.

Para llevar a cabo esta fase se tiene en cuenta lo siguiente: la construcción de un indicador requiere de dos condiciones básicas: la definición clara del atributo que se desea medir, y la existencia de información confiable para poder realizar la medición. Estas condiciones son indispensables para construir un indicador, la satisfacción de la primera condición dará al indicador un sustento conceptual, mientras que la segunda le otorgará validez.

Los indicadores pueden ser de carácter cuantitativo o cualitativo. Desde la perspectiva de género, diferentes instituciones internacionales recomiendan los indicadores sensibles al género para que los países compilen y procesen información básica y derivada que sirva para la toma eficaz de decisiones.

### 3ª. Etapa. Actualización, validación en base de datos y homologación con Plataforma del Observatorio.

Respecto a la tercera etapa, siguiendo la metodología propuesta para el fortalecimiento del AIDH, y a la luz del nuevo Censo 2020 del INEGI, se advirtió la necesidad de actualizar todos los datos posibles. Ello implica actualizar fichas técnicas, limpieza y afinación de bases de datos, replanteamiento de indicadores, etc.

En este sentido, el objetivo de la tercera etapa es *retomar el fortalecimiento del AIDH mediante la actualización de los indicadores existentes, específicamente, actualizar fichas técnicas, limpieza y afinación de bases de datos, replanteamiento de indicadores y homologación en Observatorio.*

Asimismo, se integrarán dos videos promocionales en conjunto con el área del CAIG y Difusión, esto con la finalidad de ofrecer insumos para los entes obligados a la PNMIMH.

- **Tiempo de trabajo:** seis meses en 2022.
- **Áreas coordinadas:** CAIG y PAMIMH.
- **Acciones:**
  4. El PAMIMH y CAIG realizan la selección de los indicadores según dimensión que les corresponderá actualizar.
  5. El PAMIMH y CAIG llevan a cabo la actualización, la primera enfocándose mayormente en las fichas técnicas y la segunda área en la afinación de bases de datos.
  6. El CAIG homologa todos los cambios en la Plataforma del Observatorio Nacional.
- **Estatus:** Concluida.
- **Documento de comprobación:** Tercer reporte de fortalecimiento de los Indicadores del Atlas de Igualdad y Derechos Humanos para el Seguimiento a las Brechas de Género y Desigualdades (el presente documento)

### 4ª. Etapa. Integración de nuevos indicadores y homologación con Plataforma del Observatorio.

Respecto a la cuarta etapa, cabe recordar que el AIDH es un sistema de información abierto para que tanto la CNDH como las instituciones encargadas de la observancia puedan contribuir a dar cuenta de la situación que guarda la igualdad entre mujeres y hombres a nivel nacional y por entidad federativa.

En este sentido, el objetivo de la cuarta etapa es *la integración de nuevos indicadores que ofrezcan nuevos insumos para dicho fin.* De esta forma, la información que se genere y que se busque integrar al AIDH precisa de algunas consideraciones. Hasta ahora, el Atlas se ha alimentado de información de fuentes oficiales tales como el INEGI, la Cámara de Diputados, el INMUJERES, entre otras. No obstante, como parte de las tareas de observancia, la CNDH prevé la integración de información que se derive de los productos de observancia y que sea susceptible de ser georreferenciada e incorporada al Atlas.

De acuerdo con las Naciones Unidas, “los indicadores de derechos humanos brindan informaciones concretas sobre el estado o la condición de un objeto, un acontecimiento, una actividad o un resultado que

pueden estar relacionados con las normas de derechos humanos; que abordan y reflejan principios e intereses en materia de derechos humanos y que se utilizan para evaluar y vigilar la promoción y protección de los derechos humanos”<sup>11</sup>. Esta visión tan amplia del término indicador ofrece que éste asuma diversas formas de carácter cualitativo o cuantitativo. Los indicadores cuantitativos refieren a estadísticas concretas, mientras que los cualitativos reúnen toda la información de tipo descriptiva o categórica.

Ambos tipos de indicadores permiten ofrecer una visión mucha más amplia frente a la complejidad que reviste la evaluación del cumplimiento de políticas o normas sobre derechos humanos. Por lo tanto, ambos tipos de indicadores conjuntan una utilidad potencial para facilitar la evaluación y seguimiento de la magnitud de ciertos acontecimientos, procesos o situaciones. Así, la información cualitativa puede complementar la interpretación de los indicadores cuantitativos. La importancia de ambos tipos de indicadores:

radica en su utilidad para concretar el análisis de la situación; identificar y definir las cuestiones que hay que resolver y las dificultades que hay que salvar; articular o revisar estrategias y establecer objetivos y metas; seguir los progresos realizados, y efectuar evaluaciones, evaluar el impacto y articular la información sobre los resultados. En última instancia, al añadir valor a todos estos pasos, el uso de indicadores apropiados ayuda a mejorar las medidas de política pública encaminadas a promover y proteger los derechos humanos.<sup>12</sup>

Aunado a ello, la necesidad de tener indicadores especializados para evaluar el desempeño y el cumplimiento de las políticas, programas o actividades por parte de los Estados firmantes se vio materializada en la creación de nuevas metodologías para seguir transversalizando los derechos humanos. De ahí la creación de los indicadores de desempeño y de cumplimiento:

**Esquema 3. Definición de indicadores de desempeño y de cumplimiento**

Indicadores de desempeño	Indicadores de cumplimiento
<ul style="list-style-type: none"><li>• Estos indicadores tienen como objeto verificar los cambios producidos por la intervención de desarrollo en relación con las previsiones. Estos indicadores pueden utilizarse para vigilar el desempeño de las actividades de programas y valorar su conformidad con algunas de las normas transversales de derechos humanos.</li><li>• <b>Tipos:</b> indicadores de estructura, proceso, resultado, impacto, etc.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Estos indicadores tienen el objeto de captar la medida en que las obligaciones derivadas de esas normas se están cumpliendo y están dando resultados que pueden asociarse a una mejora en el disfrute de los derechos humanos.</li></ul>

**Fuente:** CNDH con información de Naciones Unidas, *Indicadores de Derechos Humanos, Guía para la medición y la aplicación*, 2012, p 113. Disponible en:

[https://www.ohchr.org/Documents/Publications/Human\\_rights\\_indicators\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/Human_rights_indicators_sp.pdf)

Teniendo en cuenta lo anterior, los nuevos indicadores que se integren no sólo deben cumplir con una lista de criterios específicos que respondan a la observancia de la LGIMH, sino también a criterios metodológicos

<sup>11</sup> Naciones Unidas, *Indicadores de Derechos Humanos, Guía para la medición y la aplicación*, 2012, p. 19, disponible en: [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/Human\\_rights\\_indicators\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/Human_rights_indicators_sp.pdf)

<sup>12</sup> Ídem

internacionales en un marco de derechos humanos. En este sentido, los indicadores serán homologados bajo los principios de igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres considerando la perspectiva de género como eje fundamental. Aquí la perspectiva de género se toma como:

una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones<sup>13</sup>.

Aunado a la perspectiva de género, para la incorporación de indicadores al AIDH se considera la transversalización de ésta. Así, la transversalidad de género se comprende como “el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas”<sup>14</sup>.

Con una base conceptual sólida para la creación e integración de indicadores al AIDH, la información que se agregue debe cumplir con características mínimas para su georreferenciación, tal como un nivel de desagregación a nivel estatal y si es posible municipal, de fuentes de información oficiales y que reúnan todos los datos necesarios para llenar la ficha técnica del indicador.

Asimismo, en la *Guía mínima para la observancia de la política en materia de igualdad entre mujeres y hombres*<sup>15</sup> se desglosan cuatro consideraciones necesarias a tomar en cuenta que refieren a la compatibilidad de la información para la integración de la información en el AIDH, las cuales se señalan a continuación:

- **Compatibilidad conceptual.** Con la finalidad de identificar y construir un catálogo de indicadores con perspectiva de género y derechos humanos conforme a las bases conceptuales y la posterior elaboración de índices, se explicita la labor desarrollada. La referencia de articulación y fichas técnicas se integra al SIG.
- **Compatibilidad en cuanto a las atribuciones de la CNDH.** Índices de igualdad y de derechos humanos forman parte del SIG.
- **Compatibilidad técnica.** Los indicadores son una medida estadística que permite comparar una magnitud simple o compleja en dos situaciones diferentes respecto al espacio o al tiempo, tomando una de ellas como referencia.
- **Compatibilidad temporal.** Al periodo inicial se le denomina periodo base o referencia y se le asigna, por lo general, el valor 100; en cambio la situación que se desea comparar se denomina periodo actual o corriente.

<sup>13</sup> Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Artículo 5, Fracción IX, 2007.

<sup>14</sup> Ley General de Igualdad de Mujeres y Hombres, Artículo 5 Fracción VII, 2006.

<sup>15</sup> CNDH, *Guía mínima para la observancia de la política en materia de igualdad entre mujeres y hombres*, 2019. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/documento/guia-minima-para-la-observancia-de-la-politica-en-materia-de-igualdad-entre-mujeres-y>

Adicional a lo expuesto, la selección de indicadores debe guardar relación con la relevancia de la información en el marco del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, a la no discriminación contra las mujeres por razones de género y al derecho a una vida libre de violencia. De este modo, la información aunque se inscriba en ámbitos específicos de la LGIMH, se transversaliza por una perspectiva de derechos humanos. Así, la incorporación de indicadores al AIDH deberá tener también relevancia contextual y guardar relación con el resto de las actividades de observancia de la PNMIMH.

En resumen, la selección de indicadores tiene por objetivo contar con elementos que sean de utilidad para la definición de qué información es posible sumar al Atlas. Ahora bien, teniendo una base de criterios para la selección de nuevos indicadores, a continuación, se presenta la metodología a seguir para su integración.

La ruta para la integración de nuevos indicadores al AIDH comienza con la selección de uno o varios indicadores que cumplan con los criterios antes señalados. En el momento en que se tenga el indicador nuevo se deberán desarrollar siete pasos que buscarán argumentar las razones de su integración, desglosar las fuentes de información, descargar los datos de la variable que ilustra el indicador para, finalmente, georreferenciar dichos datos en el AIDH.

Cabe mencionar que los pasos no son excluyentes, es decir, son pasos dinámicos y complementarios. Los cinco pasos que conforman la ruta de trabajo son los siguientes:

**Esquema 4. Ruta de trabajo para la integración de nuevos indicadores al AIDH**

**1. Descripción del contexto del indicador**

- Identificar y describir el contexto, así como el marco conceptual del nuevo indicador.
- **Preguntas clave:** ¿Cuáles son los conceptos principales en los que se basa el indicador? ¿Cuál es la justificación sociopolítica del indicador?

**2. Establecer el objetivo del indicador**

- Establecer el objetivo que se busca alcanzar con el nuevo indicador de acuerdo a la finalidad del AIDH.
- **Preguntas clave:** ¿Qué variable busca medir el indicador? ¿Cuál es la finalidad y el propósito de medir dicha variable?

**3. Búsqueda y análisis de la fuente de información del indicador**

- Revisión a detalle de las áreas de oportunidad de la fuente de información de los datos del nuevo indicador.
- Revisión del cuestionario o herramienta de captación de información; y selección del censo o encuesta que ofrezca los datos para la construcción del indicador.
- **Preguntas clave:** ¿Qué elementos de la fuente de información puede afectar la medición de la variable del indicador? ¿Qué método o base de datos puedes ser de utilidad para la medición de la variable del indicador?

**4. Descarga de los datos del indicador**

- Seleccionar, descargar, desagregar y depurar la información de la variable que conjuga el indicador en una base de datos nueva (tabla de atributos).
- Efectuar los cálculos necesarios para obtener el indicador.

**5. Construcción de los elementos del indicador**

- Construcción de la ficha técnica y la tabla de atributos del indicador.
- Construcción de los rangos que comprende la escala de colores para el mapa.
- Construcción de la base de datos para su georreferenciación (tabla SIG).

**Fuente:** CNDH.

Finalmente, cuando se tenga toda la información necesaria para la integración de nuevo indicador al AIDH se hace la georreferenciación necesaria para sacar las brechas de género y creación de nuevos insumos.

- **Tiempo estimado de trabajo:** seis meses en 2023.
- **Áreas coordinadas:** CAIG y PAMIMH.
- **Acciones:**
  1. El PAMIMH lleva a cabo reuniones de coordinación de las áreas que la conforman para ofrecer nuevas ideas de indicadores.
  2. El PAMIMH selecciona, afina y construye nuevos indicadores con sus elementos específicos.
  3. El PAMIMH envía al CAIG las bases de datos necesarias.
  4. El CAIG homologa todos los cambios en la Plataforma del Observatorio Nacional.
- **Estatus:** se efectuará en 2023.
- **Documento de comprobación:** Quinto reporte de fortalecimiento de los Indicadores del Atlas de Igualdad y Derechos Humanos para el Seguimiento a las Brechas de Género y Desigualdades.
- Cabe mencionar que, el cuarto reporte de fortalecimiento, siendo el presente, será presentado como el histórico de todo el trabajo llevado a cabo durante este fortalecimiento.

## Consideraciones finales

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ofrece a los entes obligados de la PNMIMH, a las asociaciones civiles, personas especializadas y a la ciudadanía el Observatorio Nacional de Derechos Humanos, el cual comprende el Atlas de Igualdad y de Derechos Humanos.

Derivado de un proyecto institucional en el cual se realizó una migración del AIDH a la plataforma del nuevo Observatorio Nacional de Derechos Humanos, presentado el 17 de marzo de 2021, el PAMIMH elaboró una nueva metodología de fortalecimiento del Atlas la cual implica desde 2021 hasta 2022.

En consideración de estos cambios, el presente Reporte de fortalecimiento de los Indicadores del Atlas de Igualdad y Derechos Humanos da cuenta del proceso histórico y de la metodología en la actualización, validación y homologación de indicadores para el AIDH en el cumplimiento de la PNMIMH.

Es fundamental fortalecer el sistema de información georreferenciado mediante una constante revisión, desde elementos generales como son las bases de datos hasta elementos más técnicos. Se espera que este avance siga ofreciendo insumos estadísticos de las desigualdades entre mujeres y hombres, cartográficos y espaciales necesarios para los entes obligados a dar aplicación a dicha política, así como aumentar su accesibilidad a un mayor número de personas.



## Índices de esquemas, tablas y gráficas

- Esquemas

<i>Esquema 1. Referentes internacionales sobre las estadísticas de género</i>	<u>8</u>
<i>Esquema 2. Etapas generales y sus fases para el fortalecimiento del AIDH</i>	<u>15</u>
<i>Esquema 3. Definición de indicadores de desempeño y de cumplimiento</i>	<u>19</u>
<i>Esquema 4. Ruta de trabajo para la integración de nuevos indicadores al AIDH</i>	<u>22</u>

- Tabla

<i>Tabla 1. Revisiones al AIDH y entregados al CAIG</i>	<u>17</u>
---	-----------

## Bibliografía

CNDH, Observatorio Nacional de Derechos Humanos, 2021, disponible en:  
<https://observatorio.cndh.org.mx/>

----, Guía mínima para la observancia de la política en materia de igualdad entre mujeres y hombres, 2019. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/documento/guia-minima-para-la-observancia-de-la-politica-en-materia-de-igualdad-entre-mujeres-y>

CEPAL, Guía de asistencia técnica para la producción de indicadores de género, 2003, disponible en: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/31960/1/S2006362\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/31960/1/S2006362_es.pdf)

ONU, Indicadores de derechos humanos. Guía para la medición y la aplicación, 2012, p. 12, disponible en:  
[https://www.ohchr.org/Documents/Publications/Human\\_rights\\_indicators\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/Human_rights_indicators_sp.pdf)

ONU Mujeres, Estadísticas de género, 2020, disponible en:  
<https://mexico.unwomen.org/es/nuestro-trabajo/estadisticas-de-genero>

----, Incorporación de la perspectiva de género, 2020, disponible en:  
<https://www.unwomen.org/es/how-we-work/un-system-coordination/gendermainstreaming>

INMUJERES, Glosario para la igualdad (consulta en línea), 2020, disponible en:  
<https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/brechas-de-desigualdad-de-genero>.